

Feminicidio en Colombia: entre la ley y la práctica

Valeria Acosta Isaza

valeacosta1795@gmail.com

Trabajadora Social, Especialista en Políticas Públicas y Justicia de género del Consejo Latinoamericano de Ciencias Sociales CLACSO, militante en el movimiento social de mujeres y feminista desde la Red Colombiana de Mujeres por los Derechos Sexuales y Reproductivos

Resumen

Las reflexiones que se presentan aquí responden al proceso investigativo de monografía para la Especialización en Políticas Públicas y Justicia de género del Consejo Latinoamericano de Ciencias Sociales CLACSO, acerca de la categoría de feminicidio y su aplicación en Colombia, en este artículo se presenta un análisis de este fenómeno a la luz del contexto colombiano y sus particularidades, reconociendo la legislación referente al reconocimiento del feminicidio como delito y cómo está siendo aplicada esta ley en la realidad a las miles de muertes violentas de mujeres.

Avanzar en la comprensión de las violencias contra las mujeres posibilita generar mejores estrategias de intervención para prevenir y sancionar estas violencias, además de poder generar unas recomendaciones y conclusiones que trasciendan ese ámbito técnico y jurídico y que le apuesten a una pedagogía de la prevención de violencias contra las mujeres, a la transformación de imaginarios y a desnaturalizar todo aquello que objetiviza y desvaloriza a las mujeres en la cultura patriarcal.

PALABRAS CLAVE: feminicidio, Rosa Elvyra Cely, Ley 1761

Abstract

This article is a product from the degree work of the Specialization in Public Policies and Gender Justice of the Latin American Council of Social Sciences (CLACSO), About the category of femicide and its application in Colombia, this article presents an analysis of this phenomenon in the Colombian context and its particularities, recognizing the legislation regarding the recognition of femicide as a crime and how this law is being applied in reality to the thousands of violent deaths of women.

Understand the violence against women may contribute to generate better intervention strategies to prevent and punish this violence, in addition to being able to generate recommendations of violence prevention against women, to the transformation of imaginaries and to denaturalize everything that objectifies and devalues women in the patriarchal culture

KEYWORDS: feminicidio, Rosa Elvyra Cely, Ley 1761

Introducción

Las violencias nos afectan de manera diferenciada a hombres y mujeres, las causas, móviles y contextos en los que se producen corresponden a lógicas completamente particulares, mientras que las cifras de violencia en hombres corresponden generalmente a homicidios por causas como riñas, extorsiones, o bandas criminales, y los victimarios son en la mayoría de los casos, otros hombres; los asesinatos y violencias ejercidas contra las mujeres, se dan en mayor medida, en contextos cercanos, sus hogares, trabajos, universidades, siendo los victimarios en su mayoría hombres, en especial, sus parejas o ex parejas. Es así como la violencia contra las mujeres se constituye como un fenómeno social global vinculado a estructuras sociales y culturales de desigualdad, discriminación y opresión.

La violencia contra las mujeres ha sido y es ejercida de manera sistemática en forma simbólica y directa, como un continuum en la vida de las mujeres, en donde el feminicidio representa el tipo de violencia más extremo, pues atenta contra su vida, su dignidad y su capacidad de decisión.

Es así como interpretar la categoría de feminicidio a la luz de una perspectiva de género feminista, implica hacer lectura de esta violencia como un fenómeno social enmarcado en unas desigualdades de género que han implicado la devaluación y cosificación de lo femenino, es fundamental reconocer esta problemática como un fenómeno histórico, que no es natural, y que tiene sus raíces en una cultura que perpetúa unas normas y valores que implican una dominación sobre las mujeres.

110 |

El Feminicidio en Colombia: La Ley Rosa Elvira Cely

El caso de Rosa Elvira Cely ocurrido en mayo de 2012, permite ejemplificar la crudeza de la violencia contra las mujeres en Colombia, esta mujer fue brutalmente violada, apuñalada, y abandonada en el Parque Nacional de Bogotá, por un compañero de estudios y su crimen generó un movimiento que llevó a que organizaciones de mujeres y especialmente el Centro de Investigación en Justicia y Estudios Críticos del Derecho (Cisjusticia) empezaran a trabajar en un proyecto de ley que tipificara el delito de feminicidio como autónomo y que asegurara menor impunidad. Fue así como se creó la Ley 1761 del 06 de julio de 2015 también conocida como Ley Rosa Elvira Cely.

Rosa Elvira Cely era una madre soltera de 35 años con una hija de 11 años, trabajaba como vendedora ambulante de día y validaba el bachillerato de noche, con ese trabajo informal en el que atendía un puesto de dulces callejero, ganaba tan sólo 500 mil pesos mensuales, menos del salario mínimo legal vigente de ese año en Colombia,

salario que apenas le alcanzaba para el alquiler de una habitación y para pagar sus estudios, lo más importante para Rosa era darle un futuro a su hija, para eso quería terminar el bachillerato y estudiar psicología.

En la noche del miércoles 23 de mayo del 2012, después de estudiar tres horas, Rosa salió a la cafetería y departió con unos amigos durante el descanso, eran las 9:30 pm cuando su compañero Javier Velasco se ofrece a llevarla a su casa en su motocicleta.

En la madrugada del 24 de mayo del 2012, Rosa Elvira Cely es atacada en el Parque Nacional de Bogotá por Javier Francisco Velasco Valenzuela, y lucha por su vida hasta el 28 de mayo, donde junto a otras 1145 mujeres, se convierte en víctima de feminicidio ese año. Él la apuñaló, abusó sexualmente de ella y le introdujo elementos extraños en el cuerpo al punto de destrozar sus entrañas. Su cuerpo estaba semidesnudo, golpeado, lacerado y con una fractura craneoencefálica. El victimario la agredió físicamente, la intentó estrangular, la violó, la hirió con elementos cortopunzantes y, no bastándole, la empaló. El 28 de mayo del 2012 luego de cuatro días de hospitalización y tras padecer una peritonitis generada por una infección en sus heridas causadas por el empalamiento, muere en el hospital.

Días después del crimen fue capturado Velasco. en su vivienda fueron halladas, entre otras cosas, una carta para Rosa Elvira en la cual le pedía perdón y ayuda a Dios, e indicaba que ella era su “amor eterno”. Tras aceptar su responsabilidad por los delitos de homicidio agravado, tortura y acceso carnal violento, Javier Velasco fue condenado a 48 años de cárcel.

No mucho tiempo después de este lamentable hecho, se conoció que Velasco había sido acusado de ser responsable de delitos sexuales, cuyas víctimas eran sus propias hijas, la acusación fue formulada en el proceso que se adelantaba en su contra por hechos ocurridos el 15 de agosto de 2007, cuando la víctima fue su hija de tan sólo tres años. Así mismo, por lo acontecido en noviembre del 2007 con su otra hija de 11 años. Así las cosas, Velasco no solo fue el que secuestró, torturó, hirió, violó y asesinó a Rosa Elvira Cely, sino que ya tenía en su haber un pasado delincucional que debió ser manejado con mayor dureza y penas significativas. Posteriormente, la Secretaría de Gobierno de Bogotá, afirmó que este hecho había sido “Culpa exclusiva de la víctima”.

Son 15 renglones en los que la Secretaría, justificó por qué Rosa Elvira Cely era la causante de su propio mal: “Todos sabían que (Javier Velasco y Mauricio Ariza, este último exculpado en el proceso) tenían comportamientos raros y los tildaban de malos. no obstante, lo anterior, Rosa Elvira Cely salió a departir con ellos, se tomaron unos tragos”. Para esa época, ni siquiera en el centro de validación al que

asistían estaban enterados del pasado delincencial de Velasco, pero Rosa Elvira, de acuerdo con la Secretaría, sí debía adivinar el riesgo que se avecinaba.

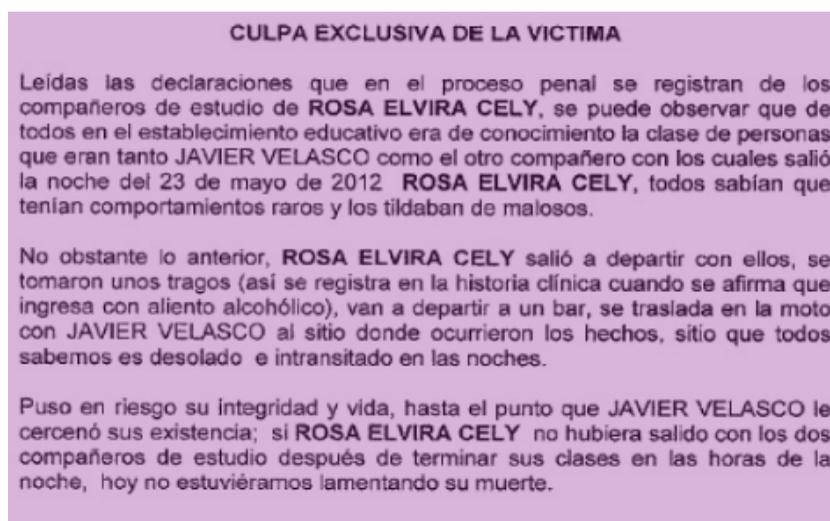


Imagen extraída de: <https://www.elespectador.com/noticias/judicial/secretaria-de-gobierno-de-bogota-culpa-a-rosa-elvira-cely-de-su-propio-ataque/>

112 |

El segundo reproche a Rosa Elvira fue su “decisión” de irse con Velasco al Parque Nacional. Mauricio Ariza, quien validaba el bachillerato con ella y con Velasco, le contó a la Fiscalía que Velasco se ofreció a llevar a Rosa Elvira a su casa y que por eso ella se fue en su moto. Como está detallado en el expediente desde hace cuatro años, Velasco se desvió, la llevó al parque, la golpeó con el casco de su moto en la cabeza, la dejó casi inconsciente, la violó, la apuñaló y, en un gesto máximo de inclemencia, le introdujo ramas por el ano y la vagina hasta destruir sus intestinos y órganos pélvicos. Pero, según la Secretaría de Gobierno, Rosa Elvira eligió arriesgarse yendo a ese sitio “desolado e intransitado en las noches”.

“Si Rosa Elvira Cely no hubiera salido con los dos compañeros de estudio después de terminar sus clases en horas de la noche, hoy no estuviéramos lamentando su muerte”. Con esa frase la abogada Luz Stella Boada cerró sus argumentos y radicó el documento el 11 de abril del 2016. Sin duda la respuesta de la secretaria de Gobierno de Bogotá a la familia de Rosa Elvira Cely no solo fue la revictimización por parte del Estado, sino la naturalización y forma de continuar legitimando este tipo de hechos, estas respuestas obedecen a una política de Gobierno patriarcal que invisibiliza, violenta y desconoce las violencias hacia las mujeres.

Lo ocurrido a Rosa Elvira hace parte de muchos casos de feminicidios que reflejan la violencia sistemática del Estado y la falta de garantías para el acceso a la justicia y la dignidad. Muchas mujeres son sometidas a la negligencia de las instituciones

al realizar denuncias y exigir justicia, lo que demuestra la poca preparación y sensibilidad de las instituciones y sus cabezas administrativas al decir, por ejemplo, que es culpa de las mujeres por no permanecer en sus casas y salir con extraños, cuando el mundo de lo privado para nosotras ha sido históricamente un espacio igual de violento al público.

Todo lo ocurrido este caso ocasiono que los colectivos de mujeres, que venían estudiando el tema del feminicidio, le tomaron el pulso a la coyuntura y entendieron que la muerte de Rosa Elvira Cely debía significar mucho más que un momento de indignación colectiva. Así fue como esas organizaciones, encabezadas por el Centro de Investigación en Justicia y Estudios Críticos del Derecho (Cisjusticia), decidieron poner sobre la mesa un debate que en el país no se había dado: reconocer que la violencia de género era un problema mucho mayor de lo que se había admitido. Fue así como a comienzos de junio de 2015, la Cámara de Representantes aprobó la ley presentada por Gloria Inés Ramírez, del Polo Democrático, que establece castigos severos a los homicidios cometidos en contra de las mujeres. Lo hizo en nombre de Rosa Elvira Cely en el tercer aniversario de su trágica muerte.

Tuvo que ocurrir el caso tristemente célebre del feminicidio de Rosa Elvira Cely, para que se asumiera como un problema social que motivó a que este tipo de violencia se convirtiera en un delito diferenciado y con penas y sanciones distintas. no obstante, el que exista un marco normativo para afrontar los hechos consumados, no es plena garantía para que se le preserve la vida a miles de mujeres que pueden estar en riesgo de este flagelo que afecta a la sociedad. Por lo cual sigue siendo necesario generar escenarios de denuncia y, ante todo, fomentar el conocimiento para enfrentar este tipo de prácticas violentas, pues el feminicidio es el final de un conjunto de hechos que desembocan en la muerte de miles de mujeres

A Rosa Elvira no la mataron los golpes, la hipotermia causada por el frío del parque, las infecciones o la violación, a Rosa la mató un país que no despierta, compatriotas que no accionan, un gobierno que no ejecuta correctamente, un sistema de salud descorazonado, una cultura machista, una justicia ciega, unos procedimientos mediocres y un Estado misógino.

La Ley 1761 de 2015 tiene por objeto tipificar el feminicidio como un delito autónomo, para garantizar la investigación y sanción de las violencias contra las mujeres por motivos de género y discriminación, así como prevenir y erradicar dichas violencias y adoptar estrategias de sensibilización de la sociedad colombiana, en orden a garantizar el acceso de las mujeres a una vida libre de violencias que favorezca su desarrollo integral y su bienestar, de acuerdo con los principios de igualdad y no discriminación

En el Artículo 104A, define el Feminicidio como quien causare la muerte a una mujer, por su condición de ser mujer o por motivos de su identidad de género o en donde haya concurrido o antecedido cualquiera de las siguientes circunstancias, incurrirá en prisión de doscientos cincuenta (250) meses a quinientos (500) meses:

- a. Tener o haber tenido una relación familiar, íntima o de convivencia con la víctima, de amistad, de compañerismo o de trabajo y ser perpetrador de un ciclo de violencia física, sexual, psicológica o patrimonial que antecedió el crimen contra ella.
- b. Ejercer sobre el cuerpo y la vida de la mujer actos de instrumentalización de género o sexual o acciones de opresión y dominio sobre sus decisiones vitales y su sexualidad.
- c. Cometer el delito en aprovechamiento de las relaciones de poder ejercidas sobre la mujer, expresado en la jerarquización personal, económica, sexual, militar, política o sociocultural.
- d. Cometer el delito para generar terror o humillación a quien se considere enemigo.
- e. Que existan antecedentes o indicios de cualquier tipo de violencia o amenaza en el ámbito doméstico, familiar, laboral o escolar por parte del sujeto activo en contra de la víctima o de violencia de género cometida por el autor contra la víctima, independientemente de que el hecho haya sido denunciado o no.
- f. Que la víctima haya sido incomunicada o privada de su libertad de locomoción, cualquiera que sea el tiempo previo a la muerte de aquella.

114 |

Podemos afirmar que en términos teóricos la ley de feminicidio es muy completa y abarca el panorama de las violencias contra las mujeres de manera integral, sin embargo, cuando nos vamos a realidad y a la aplicación de esta ley, nos encontramos con una falta de comprensión de la dimensión de género por parte de los funcionarios y funcionarias públicas que impide que este delito sea reconocido como tal.

Si las personas encargadas de llegar por ejemplo a una escena del crimen, o de dictaminar una orden judicial carecen de formación en género, no van a tener las competencias necesarias para identificar que se trató de un feminicidio y no de un homicidio en sentido ordinario, pues en sus análisis es muy posible que pasen desapercibidas aquellas características específicas que subyacen detrás de este crimen, como las creencias culturales que se fundan en lo que significa ser mujer o en su desprecio hacia ella. Los factores que hacen diferente el delito de feminicidio con el homicidio de un hombre, e incluso con el homicidio común de una mujer, destacan que, a través de la muerte violenta, se pretende refundar y perpetuar los patrones que

culturalmente han sido asignados a lo que significa ser mujer: subordinación, debilidad, sentimientos, delicadeza, feminidad, etc. Esto significa que el agente feminicida o sus actos reúne alguno o algunos patrones culturales arraigados en ideas misóginas de superioridad del hombre, de discriminación contra la mujer y de desprecio contra ella y su vida. Tales elementos culturales y su sistema de creencias le hacen creer que tiene el poder suficiente para disponer de su vida y su cuerpo.

Las investigaciones de feminicidios fracasan entonces por la poca o nula formación que tienen instituciones como la Policía y la Fiscalía en lo que refiere a las violencias contra las mujeres, en muchos casos por ejemplo la policía se limita a inspeccionar el lugar del hecho, pero no hace una inspección minuciosa del cadáver, ni realiza entrevistas e interrogatorios. Lo que se recomienda es que como hipótesis inicial se debe considerar que la muerte violenta de la mujer que se investiga corresponde a un feminicidio, con el fin de incluir la perspectiva de género como principal enfoque para la indagación de los hechos. Esta hipótesis puede ser probada o descartada de acuerdo con los resultados de la investigación.

Se hace necesario entonces que la ley 1761 contemple un protocolo que pueda permitir una investigación efectiva a las muertes violentas de mujeres, teniendo en cuenta por ejemplo que, en las investigaciones de feminicidios, para poder determinar si lo son o no, uno de los elementos que son fundamentales para el análisis son los escenarios sexualmente transgresores, aporte teórico de Julia Monárrez, pues estos escenarios permiten identificar y tipificar los feminicidios. Para una investigación y la tipificación efectiva de esta práctica, es necesario mencionar detalladamente las formas, los mecanismos, los responsables y las características bajo los cuales son asesinadas las mujeres, esto en aras de brindar herramientas mucho más claras y efectivas a las personas encargadas de investigar los hechos.

Es un pasó grande que Colombia haya aprobado la Ley 1761 de 2015 que tipifica el feminicidio como delito autónomo, pero es necesario un ejercicio de pedagogización de la ley para capacitar a los y las operadores de justicia, de implementación de mecanismos para la corrección y adecuación de protocolos de atención, un trabajo constante que deberá hacerse en aras de poder mejorar los procesos y garantizar el acceso a la justicia de las mujeres que sean asesinadas

Conclusiones

Si se toma entonces el feminicidio como la punta del iceberg de la violencia contra las mujeres, lograría apreciarse y comprenderse esta práctica como lo que es: un problema de salud pública para el país. Las raíces del feminicidio tienen orígenes en la construcción cultural que se ha hecho de hombres y mujeres, en donde

los varones son supervalorados, es decir, el discurso y relevancia de las mujeres ha sido silenciado, y esto ha llevado a que socialmente y de manera histórica, no haya una percepción de valor de las mujeres ni se tenga en cuenta su trabajo, sus aportes y sus construcciones. Esta espiral de violencia en la que se encuentran las mujeres en el país es posible gracias a todo un discurso instaurado socialmente en las conciencias de las personas y que lleva a que la violencia contra la mujer sea normalizada y hasta justificada en lo cotidiano.

La problemática de feminicidio es cada vez más visible, por eso no sorprende que las cifras vayan en aumento, el concepto sufre cambios a partir de una revisión constante que amplía su concepción y registro, lo que significa que este aumento de las cifras no se debe a que asesinen más mujeres, sino que se visibilizan otros casos de muertes de mujeres que antes no se consideraban. Es decir, la problemática se ha mantenido constante en el tiempo, sólo que hasta ahora se empieza a visibilizar y problematizar el asunto. Ante esta premisa, es menester resaltar la incidencia de las luchas sociales del Movimiento Social de Mujeres y Feminista en la visibilización de esta problemática referida a las muertes de mujeres como resultado de relaciones de poder en las que ella es subordinada y que derivan en muerte violenta, accidental o consecuencia de hechos que han comprometido su libertad, su salud mental y /o física y su capacidad de decisión sobre su cuerpo.

116 |

El concepto de feminicidio contribuye a desarticular sistemas de creencias que naturalizan las violencias y revelan el carácter eminentemente político del asesinato de mujeres como un producto de las relaciones de poder entre los varones y las mujeres. También permite efectuar el análisis legal, político y cultural de las respuestas institucionales y sociales a estos crímenes, pues emplear términos 'neutrales' como homicidio o asesinato para designar las muertes de mujeres, anula el peso que tiene su condición de género en la comisión del crimen por parte del victimario. en esta perspectiva, el feminicidio nos lleva de regreso al tema de las estructuras de poder e implica al Estado como parte responsable, ya sea por comisión, tolerancia u omisión.

No basta con que el Estado colombiano, en cumplimiento de sus responsabilidades constitucionales e internacionales, expida leyes como las que se analizaron en esta monografía. se necesitan programas efectivos para prevenir la violencia contra de las mujeres y proteger su vida e integridad física, sexual y afectiva; investigaciones prontas y efectivas que garanticen sus derechos, así como sanciones que para disuadir a los victimarios y apostarle a la construcción de prácticas que desnaturalicen la violencia en su contra. Finalmente, es importante no omitir que el femicidio debe ser considerado como una grave violación a los Derechos Humanos

de las mujeres y una manifestación extrema de la violencia basada en género que debe ser denunciada y juzgada. Es por ello, que se deben crear diversos mecanismos de exigibilidad social que contribuyan a que la muerte de tantas mujeres no quede impune; proceso que demanda no sólo la intervención de las Organizaciones Estatales o de las Organizaciones no Gubernamentales (ONGs), sino también la participación de todas y todos los ciudadanos, que velen por el cumplimiento de las garantías fundamentales de las mujeres y luchen por impedir el que la vida del género femenino oscile entre la muerte y la justicia.

Referencias

Acero, A. (2009). Aproximaciones a los conceptos de femicidio, feminicidio y homicidio en mujeres. Colombia: Instituto Nacional de Medicina Legal y Ciencias Forenses

Congreso de Colombia (2015). Ley 1761 de 2015. Ley por la cual se crea el tipo penal de feminicidio como delito autónomo y se dictan otras disposiciones Rosa Elvira Cely

Lagarde, Marcela (2005), "El feminicidio, delito contra la humanidad", *Feminicidio, justicia y derecho*. México: Comisión Especial para Conocer y Dar Seguimiento a las Investigaciones Relacionadas con los Feminicidios en la República Mexicana y a la Procuración de Justicia Vinculada.

Sánchez, O. A. (2009). *Feminicidios en Colombia ¿Será que a las mujeres nos matan porque nos aman?* Medellín: Corporación Vamos Mujer.

Diario El Espectador <https://www.elespectador.com/noticias/judicial/asi-actuo-el-asesino-de-rosa-elvira-cely-articulo350122>